

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ONCE (11) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Prendario. Rad. 11001400307020160123501

Se **ADMITE** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de los herederos demandados contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 9 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad.

Téngase en cuenta que se admite en el efecto devolutivo y no en el suspensivo como quiera que la providencia apelada no versa sobre el estado civil de las personas, no fue recurrida por ambas partes, no se negó la totalidad de las pretensiones, por el contrario se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, así como tampoco se trata de una sentencia simplemente declarativa. Del efecto en que se concedió el recurso en referencia entérese, mediante oficio, a la juez de primera instancia para que proceda según corresponde.

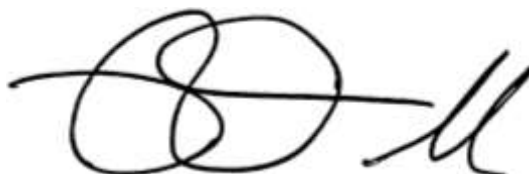
Una vez en firme, por secretaría contabilícese el término de 05 días para que la parte apelante sustente los reparos de la alzada; conforme lo dispone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido dicho término ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se insta a la parte apelante, a que acredite con la presentación del escrito de sustentación el envío de la comunicación a la contra parte conforme lo impera el numeral 5º del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **12 de noviembre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **072** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

AL¹

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

261b625c8fdc50483da103491e6c5b3df4b862eae809337ad6283deecc4250a3

Documento generado en 11/11/2021 06:20:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.